



# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ESTATUTO ORGÁNICO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR"**.

**Ref. 17/0001/040424.**

**MTRO. RICARDO DARIÉN CHELÉN OJEDA**  
**Director de Planeación, Evaluación**  
**e Información Institucional**  
Financiera para el Bienestar  
**Presente**



Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ESTATUTO ORGÁNICO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Financiera para el Bienestar (FINABIEN), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 4 de abril de 2024, a través del portal informático<sup>1</sup> de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer el instrumento normativo que sustenta las bases de operación y funcionamiento de FINABIEN, así como su estructura orgánica, para el claro establecimiento de las funciones de cada una de sus unidades administrativas, con miras a alcanzar las metas y objetivos institucionales.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que su ámbito de aplicación se limita al interior de ese organismo descentralizado.

Derivado de lo anterior, FINABIEN podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado *"Del Análisis de Impacto Regulatorio"*, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

<sup>1</sup> <http://cofemersimr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

AAEAO/OMMG

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



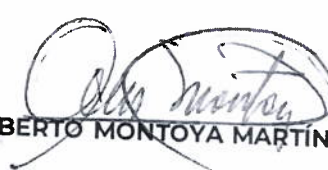
**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional  
**Oficio No. CONAMER/24/1428**

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.  
AAGAO/OMMG  
Carretera Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

